Número del Proceso SECOP:	**GSCJ-SA-036-2025**	**Número Contrato:**	**2230**	**Fecha Contrato:**	24 OCT 2025
Dependencia Ejecutora:	**SECRETARIA SOCIAL**				
Contratista:	**CONSORCIO NUTRIR 2025**			**c.c. o Nit. No.**	**902000382-0**
Representante Legal:	**RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO**			**c.c. No.**	**79.695.950**

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500039 según certificado expedido el día 30 de Julio de 2025.
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3462	31/07/2025	Indígenas – Equidad de la Mujer – Victimas – Construcción de Paz – Discapacidad – Adolescencia – N.A.R.P. – Infancia	N/A	0320-2.3.41.4103.1500.115.2.3.2.02.02.009-00RR	SSF	$470.313.596	$470.313.596
18925	31/07/2025	Indígenas – Equidad de la Mujer – Victimas – Construcción de Paz – Discapacidad – Adolescencia – N.A.R.P. – Infancia	N/A	00RG-4103-1500-2024-00550-0039	CSF	$470.313.596	$470.313.596
3460	31/07/2025	Indígenas – Equidad de la Mujer – Victimas – Construcción de Paz – Discapacidad – Adolescencia – N.A.R.P. – Infancia	N/A	0320-2.3.41.4103.1500.115.2.3.2.02.02.006-00RR	SSF	$32.362.757.408	$32.362.757.408
18825	31/07/2025	Indígenas – Equidad de la Mujer – Victimas – Construcción de Paz – Discapacidad – Adolescencia – N.A.R.P. – Infancia	N/A	00RG-4103-1500-2024-00550-0039	CSF	$32.362.757.408	$32.362.757.408
TOTALES						**$32.833.071.004**	**$32.833.071.004**

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés.**
7. Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

IMPLEMENTAR ACCIONES DE ALIMENTACION NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACION EN CONDICION VULNERABLE EN 28 MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DEL META

2) Término de Ejecución:

El término de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre la Interventoría y el Contratista una vez se haya concluido satisfactoriamente la fase de alistamiento.

Parágrafo: La etapa de alistamiento es aquella concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación. Este plazo iniciará una vez se perfeccione el contrato y quien certificará el cumplimiento de esta fase será la interventoría. En la fase de alistamiento el proponente seleccionado deberá realizar los ajustes necesarios de funcionamiento y organización para preparar el inicio de la prestación del servicio, entre otros se destaca:

- Contratación de personal
- Montaje de logística para ejecución para todos los puntos de atención dispuestos como centros CASABE.
- Dotación de utensilios y menaje para cada centro CASABE.
- Dotación al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características exigidas en la legislación sanitaria vigente.

La etapa de alistamiento se deberá realizar en un periodo no superior a 10 días calendario a partir de la firma del contrato y quien certificará el cumplimiento de esta fase será la interventoría.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS M/CTE ($32.833.071.004),** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

En los Municipios de Acacías, Barranca de Upía, Cabuyaro, Castilla la Nueva, Cubarral, Cumaral, El Calvario, El Castillo, El Dorado, Fuentedeoro, Granada, Guamal, La Macarena, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto López, Puerto Rico, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, San Juanito, San Martín, Uribe, Vistahermosa (Departamento del Meta).

5) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

6) Forma de pago:

El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

PAGOS: El Departamento del Meta hará pagos parciales, calculados con base a la cantidad de raciones servidas en caliente y cestas entregadas por el contratista durante el periodo de operación a facturar, soportado con el reporte de ingreso- asistencia de beneficiarios previa presentación de informes de actividades del contratista con sus soportes y recibido a satisfacción del servicio por parte del interventor, acreditación de pago de seguridad social y parafiscal, facturas, informe elaborado por el interventor del contrato según sea el caso y demás documentos exigidos. Cabe anotar que al momento de viabilizar el primer pago, la interventoría deberá constatar que el contratista dió inicio a los trámites administrativos para obtener concepto sanitario favorable de los centros CASABE.

2230

El pago final se hará con el último mes o periodo de ejecución previa presentación de informes finales debidamente aprobados por el interventor, presentación del concepto favorable de cada uno de los centros CASABE, acta de liquidación debidamente firmada y certificado del cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor o interventor.

El procedimiento para el cálculo del valor de las raciones servidas en caliente cada uno de los pagos es el siguiente:

Se multiplica el valor del cupo día por los cupos diarios contratados por el número de días de operación del periodo de pago y a este resultado se le restará el valor resultante de multiplicar el número de cupos no entregados por el valor unitario de la cobertura. Valor de pago= (Valor cupo día x No. De cupos diarios contratados x No. De días del periodo)-(No. Cupos no entregados x Valor unitario de cobertura).

Para el cálculo del valor de los pagos es necesario definir los siguientes términos:
Valor cupo día: Corresponde al valor definido en la estructura de los costos.
Cupos Utilizados: Corresponde al número de registros acumulados durante el periodo.
Cupos No entregados: Corresponde al número de disminución de cobertura del periodo.
El Departamento del Meta consignará los pagos en una entidad financiera indicada por el contratista donde este posee una cuenta de ahorros / corriente.

PARAGRAFO: Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar: a) Factura b) Soporte de pagos al Sistema General de Seguridad Social de los aportes en Salud y Parafiscales del personal contratado, c) Informes de las actividades realizadas con las memorias respectivas (Registro fotográfico con fechas, reportes o listados del sistema, disco duro, etc.) y demás documentos y formatos exigidos por la secretaria social del Departamento del Meta.

NOTA 1: Los pagos estarán sujetos al sistema de presupuesto y giros de regalías SPGR del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secretaría de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.

De manera mensual, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente.
NOTA 3: Los pagos estarán sujetos inicialmente por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas, a la revisión y autorización por parte de la interventoría, así como la revisión por parte de la Secretaría Social del Departamento del Meta.

7) Cláusulas excepcionales:

EL DEPARTAMENTO DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Supervisión:

El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

9) Determinación de clase de riesgo laboral

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**Código de Actividad** **N/A**

10) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

11) Cesión:

El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

12) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

13) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

14) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

15) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

16) Multas:

EL DEPARTAMENTO DEL META, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

17) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

18) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el estudio previo; **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
PARÁGRAFO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**.

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de garantías y ARL (si es el caso).

20) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

2230

21) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico contratacion@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

Firma:		Firma:	
Nombre:	**CONSORCIO NUTRIR 2025**	Nombre:	**DIANA MARCELA GIRALDO**
Nombre R/L	**RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO**	Cargo:	**SECRETARIA SOCIAL**
Contratista		**Ordenador del Gasto**	

Firma:	V.B. PARA PUBLICAR EN SECOP II JUAN PABLO REYES G.
Nombre:	**JUAN PABLO REYES GONZALEZ**
Cargo:	**Gerente de Asuntos Contractuales**
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	

24 OCT 2025

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	Erika Monroy	**Nombre:**	
Cargo	Abogada CPS – Gerencia de Asuntos Contractuales	**Cargo:**	
Proyectó		**Revisó**	

DEPARTAMENTO DEL META
GERENCIA DE PRESUPUESTO
RECIBÍ
FECHA 24 OCT 2025
HORA 3:20